

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

La gran cantidad de problemáticas sociales actuales ha llevado lamentablemente a que los programas de intervención con familias sean insuficientes, dejando una sensación de impotencia y de desesperanza en todos los participantes inmersos. En respuesta a esta situación, el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Márquez Márquez en su política de gobierno, busca fortalecer a este núcleo para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que logremos tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades de cada familia, dentro de su marco de valores, siendo preponderante la labor que realiza en este rubro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Siendo el mencionado organismo público descentralizado, el órgano normativo de la política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dichas problemáticas, por lo que la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, ha instrumentado el programa VALORES EN LA FAMILIA que apoyara la formación a través de la vivencia de los valores humanos, como plataforma para un mejor desarrollo de relaciones humanas, armónicas y prosperas que impacten favorablemente en el impulso social y familiar en el Estado de Guanajuato.

Todo lo anterior trabajando para potenciar acciones, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Bajo el tenor anterior y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa, es imperioso establecer los lineamientos generales y las reglas de operación a las que deberá de sujetarse su ejecución.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Valores en Familia para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Valores en Familia para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALORES EN LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**Capítulo I
Disposiciones preliminares****Objeto**

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0126 "Valores en Familia" del presupuesto del DIF Estatal.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Beneficiarios.** Niñas, niños, adolescentes y sus familias de la población Guanajuatense y atendidos por las Instancias Ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de atención del programa;
- II. **DIF Estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. **DIF municipal (es).** Sistema (s) Municipal (es) para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **Dirección.** Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- V. **Programa.** Programa Valores en la Familia;
- VI. **Reglas.** Reglas de Operación del Programa Valores en la Familia para el Ejercicio Fiscal 2015;
- VII. **Promotor Municipal.** Personal dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio responsable del desarrollo del Programa Valores en la Familia, en los términos de las presentes reglas; y
- VIII. **Valores institucionales.** Amor, respeto, benedecencia, responsabilidad, honestidad, unión y generosidad.

Normatividad aplicable

Artículo 5. Las presentes reglas de operación deben aplicarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y demás lineamientos, reglas de operación y normatividad que resulten aplicables.

**Capítulo II
Objetivos y cobertura****Objetivo general**

Artículo 6. Es objetivo general del programa apoyar la formación ciudadana a través de la vivencia de los valores humanos, como plataforma para un mejor desarrollo de relaciones humanas, armónicas y prósperas que impacten favorablemente en el impulso social y familiar en el Estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 100 talleres impartidos y una campaña realizada; así como con un presupuesto asignado de \$7, 077,439.95 (siete millones setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 95/100 M. N.).

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa, los siguientes:

- I. Difundir los valores en la familia, a través de una campaña de difusión y reflexión; y
- II. Aproximar a la población del Estado a la vivencia de los talleres que le permita incorporar las acciones de valores en su vida diaria, a través de su participación en pláticas/taller y ferias/foros anuales.

Población objetivo

Artículo 8. El programa estará dirigido a las personas siguientes:

- I. Población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural;
- II. Niños, niñas y adolescentes que se encuentren inscritos en cualquier grado escolar de cualquier escuela pública o privada del estado de Guanajuato;
- III. Beneficiarios de cualquiera de los programas de DIF estatal o de los DIF municipales; y

Población empleada en cualquier tipo de institución pública o privada que se encuentre en el estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 9. Este programa es de cobertura estatal.

Capítulo III Beneficios

Beneficios derivados del programa

Artículo 10. Son beneficios derivados del programa valores en la familia, los siguientes:

- I. Campaña de reflexión de valores que consistirá en la realización de una campaña publicitaria a través de diversos medios de comunicación como radio, televisión y medios visuales con una duración anual;
- II. Ferias de valores que consistirán en actividades establecidas con una metodología, donde los participantes realizarán actividades de cada uno de los valores institucionales de una manera lúdica y recreativa;
- III. Foros de valores que consistirán en eventos magnos llevándose a cabo una o varias actividades enfocadas a la práctica de valores;
- IV. Pláticas que consistirán en transmitir un mensaje alusivo a la vivencia de los valores; y
- V. Talleres que consistirán en la implementación de sesiones de trabajo enfocadas a la vivencia de los valores institucionales de manera lúdica - recreativa.

Corresponde a DIF estatal realizar la campaña a que alude la fracción I de este artículo; por su parte, compete a los DIF municipales ejecutar las actividades que aluden las fracciones II a VI.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Cráterios y requisitos de elegibilidad

Artículo 11. Puede ser beneficiaria del programa la población en general de los 46 municipios del Estado de Guanajuato que cuenten con el interés y disposición para participar e integrarse en las actividades relativas al programa Valores en la Familia.

Cráterios de selección

Artículo 12. A través del programa se atenderá a los interesados en el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto del programa asignado al programa lo permita.

Capítulo V Operatividad del programa

Instancias participantes

Artículo 13. En la operación del programa el DIF Estatal fungirán como instancia normativa y los DIF municipales como instancias ejecutoras.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de las reglas, el DIF estatal puede apoyar a los DIF municipales en la ejecución del programa cuando así sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

Coordinación interinstitucional

Artículo 14. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la instancia normativa y ejecutora podrán coordinarse con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales afines.

La coordinación a que alude este artículo deberá formalizarse a través del convenio correspondiente. En el caso de organismo no gubernamentales bastará con la suscripción de una carta compromiso.

Incorporación al programa

Artículo 15. Para su incorporación al programa, los DIF municipales deben suscribir con DIF estatal un convenio de colaboración en la fecha en que lo establezca la instancia normativa.

Foros, ferias y pláticas-taller

Artículo 16. Corresponderá a los DIF municipales realizar los foros, ferias y pláticas-taller anuales que se estipulen en el convenio para la sensibilización y reflexión y vivencia de los valores en la familia.

Planeación anual del programa

Artículo 17. El DIF Municipal debe elaborar un plan anual de las actividades que le competen realizar. El plan debe incluir un cronograma de actividades.

El DIF Estatal autorizará la planeación efectuada por el DIF Municipal siempre que asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.

Distribución del material

Artículo 18. La distribución de los materiales del programa será determinada por DIF Estatal, previo análisis de las actividades a realizarse, de acuerdo a su posibilidad presupuestal y mecanismo que defina para su entrega.

Líneas de acción

Artículo 19. Para la operación del programa deben seguirse las líneas de acción siguientes:

I. Remisión de oficio de solicitud de actividades de valores (ferias, foros, pláticas o talleres), por parte del DIF Municipal a DIF Estatal, una vez que ya se haya celebrado el convenio de colaboración para operar el programa Valores en la Familia.

II. Coordinación directa por parte del DIF Municipal con la Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, donde se llevaran a cabo las actividades detalladas en el oficio de solicitud.

III. Cumplimiento de los acuerdos establecidos con las instituciones, por parte de DIF Municipal y DIF Estatal.

Padrón de beneficiarios

Artículo 20. El DIF Municipal debe sustentar las actividades que realice en ejecución del programa elaborando un padrón de beneficiarios por cada una de las actividades realizadas. Los padrones de beneficiarios deben ser remitidos a DIF Estatal con el informe mensual, listas de asistencia, evidencia fotográfica de manera impresa y digital, de acuerdo a los formatos establecidos por el DIF Estatal.

El padrón debe ser integrado a la captura del sistema computacional establecido por el DIF Estatal o, en su defecto, en el formato electrónico que se asigne para ello, en el calendario de fechas establecidas para su captura proporcionado por DIF Estatal.

El padrón de beneficiarios debe de coincidir con lo reportado en el formato de informe mensual (Anexo 1) y lo capturado en el sistema computacional.

Responsabilidad laboral

Artículo 21. El DIF Municipal es responsable directo de la contratación, relación y obligaciones laborales con el personal que designe para la operación del programa el cual estará bajo exclusiva subordinación y mando.

Capítulo VI Obligaciones de las instancias

DIF Estatal

Artículo 22. En la operación del programa, el DIF Estatal, por conducto de la Dirección, tendrá las obligaciones siguientes:

I. Dar a conocer, a más tardar el mes de enero, los formatos y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa;

II. Proporcionar asesoría al personal operativo del programa de manera grupal y/o individual en cuanto a la operatividad del programa;

III. Realizar visitas de seguimiento y supervisión sobre la operatividad de los programas, sin previo aviso, a DIF Municipal;

IV. Dar a conocer a DIF Municipal la metodología de los programas y apoyar en el diseño de las acciones en favor de la infancia y la familia;

V. Realizar espacios de recuperación de experiencias exitosas y capacitaciones;

VI. Vigilar que durante el proceso de intervención, las acciones del programa se realicen en cumplimiento de las presentes reglas;

VII. Verificar el seguimiento de las metas programadas.

VIII. Capacitar y asesorar a los promotores Municipales sobre la operación del programa para el mejor desempeño de sus actividades;

- IX. Vigilar que, durante el proceso de intervención, las acciones del programa se realicen en cumplimiento de las reglas;
- X. Realizar visitas de supervisión y asesoría a los grupos beneficiados para verificar la operatividad del programa, anotando las observaciones y el seguimiento con base en el avance de lo programado en el programa Valores en la Familia;
- XI. Supervisar y asesorar en el llenado de los formatos relativos al programa y captura de beneficiarios;
- XII. Representar a DIF estatal en lo correspondiente a las acciones del programa, ante autoridades municipales y los beneficiarios del programa;
- XIII. Capacitar, asesorar y supervisar a los promotores municipales sobre la operación del programa para el mejor desempeño de sus actividades;
- XIV. Informar a las autoridades municipales y locales y a la población beneficiaria sobre el desarrollo de las acciones;
- XV. Revisar, validar y señalar las correcciones pertinentes a los formatos que previamente elaboran los promotores municipales; y
- XVI. Las demás que se desprendan de las reglas.

DIF Municipal

Artículo 23. El DIF Municipal, como instancia ejecutora del programa, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Observar en todo momento las presentes reglas y demás normatividad aplicable;
- II. Realizar las pláticas/taller, foros y ferias anuales en la cantidad y conforme a las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración correspondiente.
- III. Notificar por oficio al DIF Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio de colaboración, la plantilla de personal que debe operar el programa, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se presente en un término no mayor a cinco días hábiles de que ocurra;
- IV. Asignar a una persona adscrita al DIF Municipal como promotor del programa, para el desarrollo de las actividades correspondientes al programa Valores en la Familia.
- V. Entregar el Informe mensual del programa en el formato del ANEXO 1, que DIF Estatal indique, dentro de los plazos establecidos;
- VI. Instruir a su personal para que acuda a las asesorías a las que sea convocados por DIF Estatal y participar en las tareas de capacitación que programe DIF Estatal por conducto de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- VII. Destinar recurso suficiente para el pago al personal operativo;
- VIII. Realizar la planeación anual del programa y, una vez autorizada, brindarle el seguimiento correspondiente;
- IX. Considerar el recurso necesario para la ejecución de eventos o actividades necesarias para cubrir las metas establecidas.
- X. Enviar al DIF Estatal el informe cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas en los términos establecidos por las reglas;

XI. Capturar en el Sistema computacional los Beneficiarios del programa;

XII. Notificar a la brevedad cualquier cambio en el personal responsable del programa con la finalidad de que DIF Estatal proporcione la asesoría y capacitación correspondiente para el seguimiento de actividades del programa;

XIII. Las demás que se desprendan de las reglas.

Capítulo VII Supervisión y seguimiento

Informe

Artículo 24. El DIF Municipal debe enviar al DIF Estatal, por conducto de su oficialía de partes, dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes, un informe cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas, el cual deberá entregarse en los formatos que el DIF Estatal proporcione para ello, anexando las listas de asistencia y, en medio magnético, las fotografías de las acciones relevantes;

Otros mecanismos de supervisión

Artículo 25. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el DIF Estatal podrá supervisar el Programa mediante los mecanismos siguientes:

I. La Realización de dos reuniones anuales durante el primer y segundo semestre del año en curso, con el personal operativo responsable de la operatividad del programa; y

II. Visitas de seguimiento, cuando se presente un incumplimiento en el avance de metas, levantándose la minuta correspondiente.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 26. El seguimiento y la evaluación financiera y por resultados del programa es responsabilidad de la Dirección, de la Coordinación de Planeación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba para tal efecto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de sus unidades administrativas competentes.

Indicadores

Artículo 27. Son indicadores del programa Valores en la Familia los que se enuncian a continuación:

I. Porcentaje de pláticas y talleres realizados.

II. Porcentaje de población de 5 años y más, atendida con acciones para la consolidación de sus valores.

Retiro de los apoyos

Artículo 28. El DIF Estatal retirará en forma inmediata el apoyo a DIF Municipal cuando se observe un inadecuado uso o aplicación del apoyo o materiales de difusión proporcionados para el desarrollo del programa, cuando la operación de éste se suspenda por causas imputables al DIF Municipal o cuando no haya personal responsable de cada uno de los programas.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Recursos humanos y materiales

Artículo 29. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Carácter público del programa

Artículo 30. El programa es de carácter público, por lo tanto no puede ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Queja o Inconformidad

Artículo 31. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes.

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto;
- II. Vía telefónica en línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL